

RESOLUCIÓN Nro. 043-COMPRAS-DIREJ-2026

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”*;
- Que,** el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. (…)*”;
- Que,** el Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Declaratoria de procedimiento desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*
- b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (…)*
- Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. (…)*

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

En todo caso la declaratoria de desierto se plasmará en una resolución motivada y razonada. En ningún caso se permitirá el ejercicio del poder arbitrario. (...)

Que, el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*”;

Que, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.*

Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. (...)”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1211 de 15 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional de República, en funciones, emitió la *“Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”*, con el objetivo de prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir la prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, el mismo que en su Art. 8, dispone: *“(…) Con el fin de monitorear la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” sobre la población objetivo, la entidad responsable de la Estadística y Censos a nivel nacional deberá desarrollar e implementar una operación estadística con periodicidad anual, que genera indicadores de seguimiento y de evaluación de impacto, con base a los lineamientos establecidos en el presente Decreto (...)*”, así como también determinó en su Art. 9, que las *“Entidades responsables de la implementación de la Estratégica nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”*; en el ámbito de sus competencias en cumplimiento de las responsabilidades contempladas en el presente Decreto son: *(…) e) la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel nacional (...)*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva Maria Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, de noviembre de 2020, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”*;

Que, la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación Ibídem, manifiesta en cuanto al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: *“6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la*

comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor””;

- Que,** mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo, en funciones, resolvió delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacionales y Multilaterales;
- Que,** en el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, en funciones, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a: “a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica; (...) d) Autorizar y suscribir las resoluciones de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso; e) Autorizar el reinicio o archivo del proceso cuando ha sido declarado desierto, de manera motivada (...)”;
- Que,** a través de Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero de 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: “Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”;
- Que,** mediante Resolución Nro. CDF-RES-2025-007, de 16 de junio de 2025, el Comité de Deuda y Financiamiento, resolvió: “Artículo 1.- Autorizar la contratación de endeudamiento público a través del préstamo que otorgaría el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a la República del Ecuador, por hasta USD 100'000.000,00 para ayudar en el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión pública en el marco del “Second Additional Financing for the Social Safety Net Project” (Préstamo No. 9776-EC).”;
- Que,** el 30 de junio de 2025, la República de Ecuador, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo Nro. 9776-EC (Segundo Financiamiento Adicional para el Proyecto “Red de Protección Social”), para continuar con la realización del Proyecto “Red de Protección Social” el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica, ahora Ministerio de Desarrollo Humano, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades señaladas en el subcomponente 2.4.2 del Manual Operativo del Proyecto para la “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”;
- Que,** a través de Acuerdo Nro. MIES-MIES-2025-0036-A de 27 de agosto de 2025, el Ministerio de Desarrollo Humano, acordó: “Aprobar y expedir el nuevo “MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, Nro. MOP-PRPS-001 2025, versión

(JULIO, 2025)” y sus Anexos, que se adjuntan y forman parte integrante del presente instrumento (...);

Que, el Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, estipula: “5.1. Adquisiciones y Contrataciones (...) Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.

De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...);

Que, el 30 de enero de 2026, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Humano – MDH y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, con el objeto de “(...) cubrir el financiamiento para garantizar la continuidad en recolección de datos de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil – ENDI, en el marco de la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil”, en conformidad con las disposiciones y normas del Convenio de Préstamo para el Proyecto.”;

Que, con Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0100-M de 19 de febrero de 2026, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones, que: “(...) Conforme a la justificación descrita y a los documentos anexos, una vez que la Subdirección General ha realizado la revisión pertinente, se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (ENDI)” 2026”, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto.”;

Que, a través de Oficio Nro. MDH-DISIES-2026-0012-O de 03 de marzo de 2026, la Gerente del Proyecto 3 del Ministerio de Desarrollo Humano, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas que: “(...) Con fecha 2 de marzo del 2026, el banco mundial otorga la NO OBJECCIÓN a 21 líneas solicitadas por parte del INEC para el desarrollo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil – ENDI (...);

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0286 que rige desde el 01 de abril de 2026, la Directora Ejecutiva designó al Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen como Coordinador General Administrativo Financiero del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que, mediante Memorando Nro. INEC-DIPLA-2026-0358-M de 16 de abril de 2026, el Director de Gestión y Planificación Estratégica, en funciones, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada con: “(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 15 de abril de 2026 (...);

Que, a través de Informe de Necesidad, aprobado el 22 de abril de 2026 por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, se recomendó a la Coordinación General Administrativa Financiera: “(...) realizar el Servicio de Impresión de material informativo para la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil – ENDI para garantizar el normal desarrollo

de las actividades y cumplir con el cronograma planificado para el levantamiento de la información estadística.”;

- Que,** mediante Término de Referencia, aprobado el 22 de abril de 2026 por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, se estipularon los parámetros para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA ENDI*”;
- Que,** con Estudio de Mercado, Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial, aprobado el 22 de abril de 2026 por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, se recomendó a la Coordinación General Administrativa Financiera: “*(...) tomar como presupuesto referencial para llevar a cabo el proceso de Contratación del servicio de imprenta para la ENDI, el valor de USD. 2.983,95 (Dos mil novecientos ochenta y tres con 95/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA (...)*”;
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2026-1772-M de 27 de abril de 2026, la Directora Financiera, en atención al Memorando INEC-CGTPE-DIES-2026-0513-M de 22 de abril de 2026 en el que se solicitó la certificación presupuestaria y económica del referido proceso, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que: “*(...) al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2026, socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2026-0358-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de las Certificaciones Presupuestarias año 2026 Nro. 751(...)*” vinculada al trámite de aval Nro. 92 aprobado por la Directora Ejecutiva en el Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0290-M de 24 de abril de 2026;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CGTPE-2026-0445-M de 28 de abril de 2026, la Coordinadora General Técnica de Producción Estadística Encargada, en atención al Memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-2026-0528-M de 28 de abril de 2026 en el que se solicitó continuar con el trámite de autorización de inicio del proceso, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: “*(...) se sirva autorizar y disponer a quien corresponda, se realicen las gestiones administrativas pertinentes, a fin de dar inicio el proceso de contratación del "Servicio de Imprenta para la ENDI", conforme al Plan de Dirección del Proyecto "Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (ENDI) 2026". Adicionalmente, con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa vigente, solicito la designación de la servidora Jenniffer Margarita Herrera Herrera, miembro de equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con cédula de ciudadanía Nro. 1718734542, como Administradora del Contrato; así como la conformación del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA), integrada por los siguientes servidores: Profesional designado por la Máxima Autoridad o su delegado quien presidirá el Comité: ALEX AMABLE VIMOS SISA, miembro de equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con cédula de ciudadanía Nro. 0604079194. Titular del área requirente o su delegado: WILMER IVÁN TAPIA MOLINA, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, con cédula de ciudadanía Nro. 050228275. Profesional técnico afín al objeto contractual: ESTEPHANÍA CAROLINA MALDONADO ROJAS, miembro de equipo de la Dirección de Innovación en Métricas y Metodología, con cédula de ciudadanía Nro. 1105044265. Secretario: CRISTIAN PAÚL SISA HEREDIA, miembro de equipo, con cédula de ciudadanía Nro. 1728785047.”;*
- Que,** con Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-0607-M de 29 de abril de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, manifestó a la Directora Administrativa, que: “*(...) 1. Por delegación de la señora Directora Ejecutiva conforme al artículo 1, literal b) de la*

Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza el inicio del proceso de contratación del "Servicio de Imprenta para la ENDI", se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI 2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011 DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 se designa como administradora del contrato a la servidora Jenniffer Margarita Herrera Herrera, miembro de equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con cédula de ciudadanía Nro. 1718734542. 3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA) conforme al siguiente detalle: Profesional designado por la Máxima Autoridad o su delegado quien presidirá el Comité: ALEX AMABLE VIMOS SISA, miembro de equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con cédula de ciudadanía Nro. 0604079194. Titular del área requirente o su delegado: WILMER IVÁN TAPIA MOLINA, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, con cédula de ciudadanía Nro. 050228275. Profesional técnico afín al objeto contractual: ESTEPHANÍA CAROLINA MALDONADO ROJAS, miembro de equipo de la Dirección de Innovación en Métricas y Metodología, con cédula de ciudadanía Nro. 1105044265. Secretario: CRISTIAN PAÚL SISA HEREDIA, miembro de equipo, con cédula de ciudadanía Nro. 1728785047”;

- Que,** mediante Resolución Nro. 034-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 05 de mayo de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: "Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Cotizaciones para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA ENDI" signado con el código: C2-MIES-INEC-173, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.”;
- Que,** a través de Acta No. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 08 de mayo de 2026, el Comité dejó de manifiesto que: "(...) NO se recibió preguntas del proceso al correo electrónico compras@inec.gob.ec, desde la fecha de la publicación hasta el 08 de mayo de 2026, hasta las 16:00, conforme a la convocatoria del proceso, publicado el 06 de mayo de 2026, en la página web institucional del INEC" y realizó las aclaraciones que consideró pertinentes para el proceso de contratación;
- Que,** a través de Acta No. 002 de Apertura de Ofertas de 14 de mayo de 2026, el Comité dejó sentado que fue receptada (1) una oferta de conformidad el cronograma del proceso;
- Que,** con Acta No. 003 de Análisis de Cotizaciones de 18 de mayo de 2026, el Comité manifestó que: "(...) el licitante QUISHPE TOAPANTA DORIS ALEXANDRA debe realizar aclaraciones" según se desprende del cuadro de análisis de la cotización (Cuadro No. 001);
- Que,** mediante Acta No. 004 de Calificación de la Cotización de 22 de mayo de 2026, el Comité, luego de evaluar la cotización presentada, manifestó que: "(...) la licitante: QUISHPE TOAPANTA DORIS ALEXANDRA, no presenta lo solicitado por el INEC" y resolvió: "(...) Presentar un informe del proceso al delegado de la máxima autoridad en el cual se recomiende que, autorice la declaratoria de desierto y posterior reinicio del proceso, de acuerdo a la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, artículo 1. literal d) y e); y

disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución respectiva, en virtud de que persiste la necesidad.”;

Que, con Informe del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, de 01 de junio de 2026, el Comité recomendó al Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) autorizar la declaratoria de desierto y posterior reinicio del proceso de Solicitud de Cotización Nro. C2-MIES-INEC-173, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA ENDI**, en virtud de que persiste la necesidad y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica, elaborar la resolución respectiva. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-EH-2026-0109-M de 01 de junio de 2026, el Ing. Alex Amable Vimos Sisa, Miembro de Equipo, remitió a la Directora Administrativa: “(...) el Informe del Comité de Evaluación y Calificación del proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA ENDI** con código Nro. C2-MIES-INEC-173, mediante el cual se recomienda “(...) nos permitimos recomendar a usted, señor Coordinador General Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Directora Ejecutiva del INEC, autorizar la declaratoria de desierto y posterior reinicio del proceso de Solicitud de Cotización Nro. C2-MIES-INEC-173, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA ENDI**, en virtud de que persiste la necesidad y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica, elaborar la resolución respectiva..” (...)”;

Que, a través de Memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2026-0527-M de 06 de mayo de 2026, la Directora Administrativa solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) autorizar la declaratoria de desierto y posterior reinicio del proceso de Solicitud de Cotización Nro. C2-MIES-INEC-171, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Pasajes Aéreos para la ENDI y disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución respectiva.”;

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-0794-M de 02 de junio de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, comunicó a la Directora de Asesoría Jurídica, que: “(...) se autoriza la declaratoria de desierto y posterior reinicio del proceso de Solicitud de Cotización Nro. C2-MIES-INEC-173, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA ENDI**, de conformidad a lo expuesto en la recomendación del informe del comité que se encuentra adjunto, por consiguiente se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución respectiva” y;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero de 2025, y en aplicación de las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de **Solicitud de Cotizaciones** para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA ENDI**” signado con el código: **C2-MIES-INEC-173**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Autorizar el reinicio del proceso de **Solicitud de Cotizaciones** para la

“*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA ENDI*” signado con el código: **C2-MIES-INEC-173**, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 3.- Aprobar la Solicitud de Cotizaciones elaborada para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA ENDI*” signado con el código: C2-MIES-INEC-173, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, a través del procedimiento de Solicitud de Cotizaciones.

Artículo 4.- Confórmese el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código: C2-MIES-INEC-173, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- **Profesional designado por la Máxima Autoridad o su delegado quien presidirá el Comité:** Alex Amable Vimos Sisa, Miembro de equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares.
- **Titular del área requirente o su delegado:** Wilmer Iván Tapia Molina, Miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares.
- **Profesional técnico afín al objeto contractual:** Estephanía Carolina Maldonado Rojas, Miembro de equipo de la Dirección de Innovación en Métricas y Metodología.
- **Secretario:** Cristian Paúl Sisa Heredia, Miembro de equipo.

Adicionalmente los miembros del Comité tienen la responsabilidad de evaluar, calificar y solicitar convalidaciones y/o aclaraciones a las ofertas verificando que los oferentes cumplan con todos los parámetros establecidos en los documentos de licitación y demás documentación precontractual.

Artículo 5.- Los/las servidores/as que participen como miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, en el ejercicio de sus funciones deberán observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020: “(...) *constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos*” [y documentos precontractuales]. Además, el artículo 233 de la Constitución de la República y el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios o actividades;
- b) Con Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022: “(...) *Efectuar procedimientos de verificación y control de la documentación presentada por los oferentes, en cuanto a experiencia y especificaciones de los mismos, diligencia que constará citada en las actas de calificación de las ofertas*”;
- c) Mediante Informe DNA1-0137-2023 27 de diciembre de 2023: “(...) *Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: " la entrega del servicio de imprenta guarda relación con la fecha de ejecución de capacitaciones y aplicación de las encuestas (objeto de la contratación)*”;

- d) A través del Informe DNA1-0038-2024 de 25 de marzo de 2024: “(...) *Es obligación de la comisión: evaluar las ofertas presentadas en el proceso, considerando los formularios establecidos, evaluando los parámetros de calificación y los requisitos mínimos propuestos en el pliego, mediante la metodología establecida, con la finalidad de avalar la integridad de la oferta y recomendar la adjudicación con la empresa que cumpla con los requisitos necesarios para la ejecución del objeto de la contratación*”;
- e) De conformidad al Informe DNA1-0131-2024 de 30 de octubre de 2024: “*Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: en la evaluación y calificación de las ofertas verificaron que los proveedores adjuntaron los documentos requeridos en los pliegos, con la finalidad de optimizar el servicio brindado a la entidad*”.

Artículo 6.- De la ejecución y publicación de esta resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Nicolas Corral	02/06/2026	NC
Revisado por:	Sofia Jaramillo	02/06/2026	SJ
Aprobado por:	Roxana Flores	03/06/2026	RF